



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/18. (2020062072)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social en Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro en la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2019, D. Sebastián Rubiales Fermoselle, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" ubicada en término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 10 de septiembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha de 11 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de junio de 2020, D.^a Guadalupe Calama Toro, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 11 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, C/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral de la planta: 06072A010000380000SZ.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Sacro Imperio.
 - Instalación solar fotovoltaica de 2.703,00 kWp de potencia instalada y 2.300,00 kW de potencia nominal, compuesta por 7.950 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, y 5 inversores de 500 kW, uno de ellos limitado a 300 kW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp (1.000 kWn), cada uno, y otro de 990 módulos y potencia 336,6 kWp (300 kWn). A su vez dispone de 2 centros de inversión-transformación, con un transformador de 1.250 kVA - 0,27/20 kV cada uno, alimentados por dos inversores de 500 kW y otro centro de inversión-transformación, con un transformador de 400 kVA - 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 500 kW, limitado a 300 kW. En este último centro de inversión-transformación se instalará un transformador de 15 kVA 0,27/0,4 kV que alimentará los servicios auxiliares.

El cableado de módulos fotovoltaicos a caja de sumas será 2(1x16 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV y el de caja de sumas a inversor 2(1x150 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV.



- Los centros de inversión-transformación se conectarán con un centro de seccionamiento, del que partirá la línea de evacuación subterránea, en un anillo de interconexión de 20 kV, mediante circuito subterráneo de conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV y de longitud 205,05 m. El anillo se realizará mediante entrada y salida en los diferentes centros de inversión-transformación y trabajará en modo bucle abierto, estando el mismo abierto, en régimen permanente, en el CIT2 y CIT1.
- En el interior del centro de seccionamiento se ubicarán cuatro celdas de línea, una celda de protección, otra de medida y una de alimentación de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV tiene la finalidad de evacuar la energía generada en la instalación. Parte de un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 10 parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz) y pasará por las parcelas 29 y 14 del polígono 10 y después transcurrirá directamente enterrada por la parcela 9006 polígono 10 (Camino de las Espulgosa). Seguidamente cruzará la parcela 9009 polígono 10 y 9008 del polígono 11 para adentrarse en la parcela 8 polígono 11, donde finalizará en una celda de línea dentro del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Los Lomos", objeto de otro proyecto.

La infraestructura de evacuación, compartida con otra instalación de producción, hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la "Subestación Lobón", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SL, es objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/38/18.

La línea discurre directamente enterrada en el tramo principal y enterrada bajo tubo a la salida del centro de seccionamiento y en los cruzamientos con calzada, en conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV.

Longitud del tramo: 1.832,83 m.

Término municipal afectado: Lobón (Badajoz).

Recorrido de la línea: polígono 10 parcelas 38, 29, 14, 9006 y 9009; polígono 11 parcelas 9008 y 8.

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:



	X	Y
1	709.261,69	4.298.804,68
2	709.164,78	4.298.796,74
3	709.085,95	4.298.866,26
4	708.449,60	4.298.394,87
5	708.370,48	4.298.424,42
6	708.340,15	4.298.450,16
7	708.300,29	4.298.421,54
8	708.261,00	4.298.448,99
9	708.236,16	4.298.455,65
10	708.215,96	4.298.457,56
11	708.190,67	4.298.462,17
12	708.166,12	4.298.468,45
13	708.143,38	4.298.477,00
14	708.129,50	4.298.483,55
15	708.103,99	4.298.505,28



	X	Y
16	708.092,02	4.298.520,94
17	708.068,59	4.298.561,54
18	708.060,05	4.298.578,15
19	708.040,73	4.298.632,61
20	708.031,69	4.298.651,53
21	708.013,12	4.298.683,14
22	707.999,53	4.298.712,80
23	707.988,91	4.298.723,02
24	707.980,75	4.298.733,49
25	707.974,21	4.298.762,99
26	707.969,53	4.298.777,42
27	707.959,91	4.298.798,29
28	707.941,77	4.298.830,29
29	707.936,54	4.298.828,97
30	707.918,45	4.298.873,53
31	707.892,37	4.298.865,91



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 1.297.818,83 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

